



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Extracto del Real Decreto-Ley para la mejora del crecimiento y del empleo (Bonificaciones empresariales a la contratación laboral)

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)	Duración
Bonificaciones a la contratación indefinida			
Mujeres.	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género (art. 2.1.a) y 2.3).	850	4 años
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto (art. 2.1.b).	1.200	4 años
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años (art. 2.1.c).		
Mayores de 45 años (art. 2.1.d)		1.200	Toda la vigencia del contrato
Jóvenes	De 16 a 30 años (art. 2.1.c)	800	4 años
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social (arts. 2.1.f) y 2.4).	600	4 años
	Personas con discapacidad (art. 2.2)	3.000	Toda la vigencia del contrato
	Personas con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales (art. 2.2).	3.200	Toda la vigencia del contrato
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (art. 2.5).	500	4 años

Plan Extraordinario para la Conversión de Empleo Temporal en Fijo

Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de junio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007 (art. 3).	800	3 años
---	-----	--------

Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal

Personas con discapacidad (art. 2.2)	2.200	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.3).	600	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social (art. 2.4).	500	Toda la vigencia del contrato

Bonificaciones para el mantenimiento del empleo indefinido

Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1).	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (art. 4.2).	1.200	4 años